

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2021 01131 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Ajustar el poder de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020. Téngase en cuenta que el correo electrónico informado por la apoderada de la demandante no coincide con el inscrito en el Registro Nacional del Abogados. En tal sentido, cumple memorar que, en virtud de lo establecido en el numeral 15 del art. 28 de la Ley 1123 de 2007, y en aras de dar cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11532 de 2020, es obligación de los abogados registrar y/o actualizar, según el caso, su dirección de correo electrónico.
- Aclarar el juramento estimatorio, toda vez que se mencionó al establecimiento de comercio “Lavandería Calitez 360”, el cual no fue mencionado en los hechos de la demanda y no es clara su relación en este asunto.
- Aclarar el acápite de cuantía, toda vez que la suma de dinero allí mencionada no armoniza con las pretensiones de la demanda.
- Ajustar el dictamen pericial teniendo en cuenta que éste debe cumplir con los requisitos del art. 226 del C. G. del P.
- Indicar en dónde se encuentra el contrato de compraventa suscrito el 15 de febrero de 2020 original.
- Aportar los audios y mensajes anunciados en el numeral 3° del acápite de pruebas.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 1 de diciembre de 2021

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8023cf799e250f476b305ef2130a48367e145df1a83c3d82803aa37b3b411c4f**
Documento generado en 30/11/2021 02:35:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>